

República Dominicana, así como a sus compositores e intérpretes.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Cultura deberá realizar para esa fecha en cada año un programa especial conmemorativo de la efeméride cultural.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Cultura, Secretaría de Estado de Turismo y Secretaría de Estado de Educación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 620-05 que declara el 17 de noviembre de cada año, como Día de las Juntas de Regantes.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 620-05

CONSIDERANDO: Que el agua es un recurso determinante en la seguridad alimentaria y la salud del país y que constituye un elemento catalizador del crecimiento y desarrollo económico y social en la zona rural del país.

CONSIDERANDO: Que el gobierno asigna a la participación de los ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país, en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el riego es una práctica esencial para mejorar los niveles de producción agrícola y los rendimientos en los cultivos, siendo éste un factor clave para alcanzar la rentabilidad de la explotación agrícola, crear más fuentes estables de empleo y elevar el nivel de vida de los agricultores y sus familias.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es una institución pública del Estado Dominicano, creada por la Ley No. 6 del 8 de Septiembre de 1965, y definida por la Ley No. 64-00 del 2000 como la máxima autoridad nacional en relación al control, aprovechamiento y construcción de obras de irrigación, entre otras obras hidráulicas; teniendo además entre sus principales funciones, la responsabilidad de organizar y manejar la explotación y conservación de los sistemas de riego, organizar los usuarios de riego, operar los sistemas de riego con la participación de

los usuarios, y promover el desarrollo sostenible de la producción bajo riego a través de una utilización integral y racional de los recursos suelo y agua.

CONSIDERANDO: que uno de los ejes principales en la política del Sector Agua se orienta a la creación de las capacidades institucionales y el fomento de la participación de los usuarios, como medios para mejorar el uso del agua, el servicio de suministro y distribución de agua para riego y la sostenibilidad económica y autosuficiencia operativa en el servicio de riego.

CONSIDERANDO: Que el INDRHI ejecuta desde mediados de la década de 1980's el Programa de Transferencia de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego a los usuarios organizados, y a la fecha el INDRHI ha organizado 30 Juntas de Regantes en todo el país, conformadas por 173 Asociaciones de Regantes que agrupan 77,472 usuarios organizados.

CONSIDERANDO: Que a lo largo de los años las Juntas de Regantes han puesto en manifiesto el alto nivel de compromiso con que han asumido sus responsabilidades, exhibiendo un crecimiento en sus capacidades administrativas y en la eficacia en la operación de los sistemas de riego que les han sido transferidos, demostrando un proceso de fortalecimiento creciente que se consolida y es digno de ser resaltado como ejemplo, mereciendo estas organizaciones el encomio oficial por sus destacables logros en la reducción de conflictos por el uso del agua, el ahorro en el uso del agua en los sistemas de riego, la capacidad de fijar sus propias tarifas, la eficiencia en el cobro por el servicio de agua y las inversiones que realizan para dar mantenimiento a la infraestructura de riego.

CONSIDERANDO: Que el proceso de descentralización del sector riego progresa de manera sostenida, consolidándose la transferencia de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego a los usuarios organizados.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está empeñado en la capacitación y el fortalecimiento de las Juntas de Regantes a través de los Centros de Gestión de Agronegocios (CEGA), para proveerles asesoría especializada sobre procesos productivos, mercadeo, comercialización; así como mediante los Centros Audiovisuales – Bibliotecas (CABI) para apoyar el crecimiento cultural de los agricultores y las familias en el entorno de las Juntas de Regantes, disponiendo de materiales didácticos, sistemas de teleconexión para enseñanza a distancia en temas relacionadas con el uso adecuado del agua y el empleo de técnicas de cultivo innovadoras y facilitar además el acceso a la educación para las familias en el entorno de las Juntas de Regantes, aportando al crecimiento socio-educativo y cultural de las familias rurales.

CONSIDERANDO: Que la primera Junta de Regantes fue organizada en el día 17 de noviembre del año 1986, en Azua.

VISTAS la Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, sobre el Dominio de Aguas Terrestres y la Distribución de Aguas Públicas, la Ley No. 6 de 1965 que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Reglamento No. 1558, de fecha

29 de junio de 1966, para la aplicación de la Ley No. 6 del 1965, los estatutos, los reglamentos de las Juntas de Regantes y los Convenios de Transferencia entre el INDRHI y las Juntas de Regantes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se declara el diecisiete (17) de noviembre de cada año, como Día de las Juntas de Regantes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 621-05 que crea e integra una comisión para el proceso de renegociación de los contratos suscritos con Smith-Enron Co-generation Limited Parnership y Cogentrix y del denominado “Acuerdo de Madrid”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 621-05

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del 1993, el Estado Dominicano, representado por la entonces Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), actual Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), suscribió con la Sociedad Smith-Enron Cogeneration Limited Parnership, un Contrato de Venta y Suministro de Energía, el cual ha sido objeto de algunas modificaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de septiembre del 1998, el Estado Dominicano, conjuntamente con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), suscribió con la Sociedad Cogentrix, un Contrato de Compra y Venta de Energía y Capacidad, el cual está avalado con la garantía soberana del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que esos Contratos adolecen de distorsiones a todas luces perjudiciales para los mejores intereses del Estado Dominicano, las cuales deben ser corregidas.